

ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU **GERENTE MUNICIPAL DON WILDOR CONSTANTE RODRIGUEZ DIAZ**, CON D.N.I. N° 27141942, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PUBLICACIÓN DE DOS ORDENANZAS MUNICIPALES MEDIANTE EL PEGADO DE LAS MISMAS EN LA FACHADA DE LA SEDE DE LA MUNICIPALIDAD ANTES MENCIONADA. =====

EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, QUIEN SEÑALÓ SER LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**. LA MENCIONADA PERSONA PROCEDIÓ AL PEGADO DE DOS ORDENANZAS MUNICIPALES EN LA FACHADA DE LA SEDE DE LA MENCIONADA ENTIDAD, SITO EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VERIFICÁNDOSE QUE SE TRATA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS MUNICIPALES: =====

1. **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM-MPGCH-A**, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, SOBRE **"ORDENANZA QUE PROHIBE LA CONSTRUCCIÓN DE VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y LAS CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVINDUMBRE ELÉCTRICA E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE CASCAS"**, CON UN TOTAL DE OCHO HOJAS, INSERTÁNDOSE DOS IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DE DICHA ORDENANZA: =====

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ - CASCAS
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-CM-MPGCH-A
Cascas 14 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

VISTO:
En Sesión de Concejo de fecha 14 de marzo de 2025 los siguientes documentos:
El Informe N°023-2025-MPGCH-C/GDEU/KPAS de fecha 25 de febrero del año 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico Informe N°015-2025-MPGCH/GDEUFCAMDMMP de fecha 16 de diciembre del 2024 de la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo. Informe Legal N°100-2024-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 11 de marzo del 2025. Proveído de Gerencia Municipal 12 de Marzo de 2025 y.

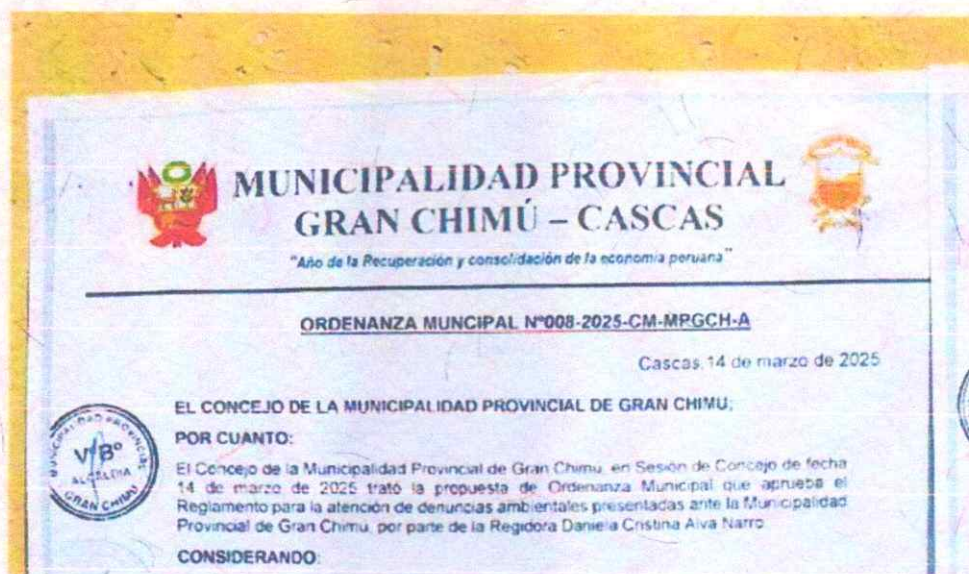
CONSIDERANDO:

SERIE T N°14867817

14867817



2. ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-CM-MPGCH-A, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025, SOBRE "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ", CON UN TOTAL DE ONCE HOJAS, INSERTÁNDOSE DOS IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DE DICHA ORDENANZA: =====





POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **CUATRO (04)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (15:30)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES (03) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



Jaime Jhonny Henriquez Gonzalez
JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN ENTRIÚ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 14 de marzo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 14 de marzo de 2025 los siguientes documentos:
El Informe N°023-2025-MPGCH-C/GDEL/KPAS de fecha 25 de febrero del año 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N°015-2025-MPGCH/GDE/UFCA/MDMP, de fecha 16 de diciembre del 2024 de la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo, Informe Legal N°100-2024-MPGCH/OGAJ/KSAM, de fecha 11 de marzo del 2025, Proveído de Gerencia Municipal 12 de Marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad Provincial Gran Chimú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Consejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo de 2025, se trató el Informe N°023-2025-MPGCH-C/GDEL/KPAS de fecha 25 de febrero del año 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, en donde traslada el Proyecto de ordenanza alcanzado por la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo para ser debatido en sesión de consejo y posterior aprobación.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°084-2025-CM-MPGCH-C, se aprueba la **"Ordenanza que prohíbe la construcción de voladizos sobre la vía pública y las construcciones que invadan la faja de servidumbre"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

eléctrica e incumplan las distancias mínimas de seguridad en el distrito de Cascas".



Que, la presente ordenanza tiene por objetivo normar y regular la prohibición de construcciones de voladizos sobre la vía pública y las construcciones que invadan la faja de servidumbre eléctrica e incumplan las distancias mínimas de seguridad en el ámbito del distrito de Cascas.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



"ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y LAS CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE CASCAS"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES Y CONCEPTOS

Artículo 1º.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto normar y regular la prohibición de construcciones de voladizos sobre la vía pública y las construcciones que invadan la faja de servidumbre eléctrica e incumplan las distancias mínimas de seguridad en el ámbito del distrito de Cascas.

Artículo 2º.- FINALIDAD:

La presente Ordenanza tiene por finalidad prever daños futuros al cuerpo y la salud de las personas, causados por la invasión a las distancias mínimas de seguridad eléctrica, por medio de las construcciones de voladizos, aleros y/o balcones, así como la construcción e invasión de habilitaciones urbanas, agrupaciones de vivienda, elementos de publicidad u otras construcciones dentro de la faja de servidumbre eléctrica y las Distancias Mínimas de Seguridad (DMS), que están establecidas en el Código Nacional de Electricidad CNE- ministro 2011, el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas complementarias.

Artículo 3º.- ALCANCE:

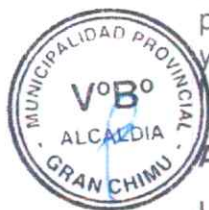


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación a todas las construcciones ubicadas en toda la jurisdicción del Distrito de Cascas, provincia Gran Chimú, departamento de La Libertad, siendo de plazo indefinido y de cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.



Artículo 4º.- BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Nacional de Electricidad CNE- SUMINISTRO 2011.
- Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, modificación de la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.



Artículo 5º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación de acuerdo con la Ley.



CAPITULO II GLOSARIO DE DEFINICIONES

Artículo 6º.- DEFINICIONES:

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones y/o términos:

- **Servidumbre Eléctrica:** Es el otorgado por Resolución Ministerial de Energía Minas, por lo que faculta a la concesionaria eléctrica a la ocupación de bienes públicos o privados y de sus aires para la instalación de estructuras y conductores eléctricos que correspondan a la línea de transmisión.
- **Distancia Mínima de Seguridad (DMS):** Se encuentra establecida en el Código Nacional de Electricidad (Resolución Ministerial N°214-2011-MEM/DM), que determinan las distancias de seguridad entre las edificaciones, construcciones, agrupaciones de viviendas u otros elementos propios de la población y los conductores eléctricos (alta, media y baja tensión) ubicados en el área pública, denominadas Redes de Transmisión Eléctrica (Redes del Servicio Público de Electricidad). Las tablas que norman las distancias mínimas se hallan establecidas en el Código nacional Eléctrico.
- **Concesionaria:** Persona Natural o Jurídica a la que el Estado le ha otorgado o reconocido el derecho de desarrollar actividades eléctricas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

mediante un contrato de concesión de acuerdo a la Ley de la materia, que opere líneas de transmisión con tensiones iguales o mayores a 30kv.

- **Límite de Propiedad:** Es cada uno de los linderos que definen la poligonal que encierra el área de terreno urbano o rustico.
- **Límite de Edificación:** Es la línea que define hasta dónde puede llegar el área techada de la edificación.
- **Voladizo:** Parte del techo que sobresale de un muro o elemento de soporte, es la proyección de la edificación sobre los aires de la vía pública, conocido también como alero o volado, puede constituirse como un ambiente o como parte del diseño estético de la vivienda: balcones, cornisas parasoles, sombrés, inclusive elementos de publicidad.
- **Choque Eléctrico o Accidente Eléctrico:** Es una lesión producida por el efecto de la corriente eléctrica en el ser humano o en un animal. Son varios los factores que determinan la envergadura del año. Pueden presentarse lesiones nerviosas, alteraciones químicas, daños térmicos y otras consecuencias de accidentes secundarios (como por ejemplo fracturas óseas). También se denominan los términos: electrocutar y electrocución, para los casos de accidente eléctrico con resultado de muerte.

CAPÍTULO III COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 7º.- ÓRGANO COMPETENTE:

La Municipalidad Provincial Gran Chimú, a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es el órgano competente de velar por la correcta disposición de las normas y de verificar que en los proyectos edificatorios no se contemple la construcción de volados o aleros, así como la ubicación fuera del área de servidumbre eléctrica de habilitaciones urbanas, asentamientos o grupos de vivienda, así como de construcciones que incumplan las disposiciones presentes o atenten contra la seguridad pública, apoyado de las Unidades de Urbanismo y Catastro; Unidad de Obras, Supervisión y Liquidaciones, quienes habrán las veces de órganos instructores y se encargarán de realizar las acciones de fiscalización y aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 8º.- FUNCIÓN SUPERVISORA:

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo quien, junto con la Policía Municipal, cumplirán la función de fiscalización y aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 9º.- La Municipalidad Provincial Gran Chimú, antes de emitir una licencia de Construcción, el propietario (a) del inmueble debe anexar un documento emitido por HIDRANDINA S.A., en el cual se indique que el proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

constructivo del predio no incumple las distancias mínimas de seguridad respecto a las redes baja y media tensión.

TÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES Y APROBACIONES

CAPITULO I

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 10°.- Las construcciones existentes con aleros o voladizos, están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la normatividad vigente.

Está prohibido el otorgamiento de autorización o licencias de construcciones que contemplen aleros o voladizos que ocupen la vía pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el Código Nacional Edificaciones, el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) y otras normas complementarias.

CAPITULO II

DE LAS APROBACIONES

Artículo 11°.- La aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas y edificaciones en general está obligada a observar y cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica, mecánica, servidumbre o distancias de seguridad respecto a las instalaciones de servicios público, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

Artículo 12°.- Se paralizará indefinidamente las construcciones de aleros y voladizos que ocupen la vía pública, pudiendo hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida por la normatividad.

TÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

INCORPORACIÓN AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiéndose las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

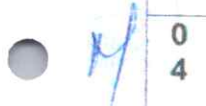


"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

siguientes sanciones, asimismo que las presentes sanciones se incorpore en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVENTIVO	SANCIÓN Multa (% U.I.T)	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN
01	Por Edificación sin licencia de edificación que no cumple las distancias mínimas de seguridad a las redes eléctricas según el CN.	Notificación Preventiva	15%	Demolición /Paralización de la Obra.	Muy Grave
02	Por construir voladizos y/o aleros sobre vía pública, sin respetar la normativa vigente.	Notificación Preventiva	15%	Demolición /Paralización de la Obra.	Muy Grave
03	Por modificación del proyecto aprobado de habilitación urbana y/o edificaciones que invaden áreas de servidumbre eléctrica y las distancias mínimas de seguridad.	Notificación Preventiva	10%	Demolición /Paralización de la Obra.	Grave
04	Por la ampliación, construcción, de posesiones informales, agrupaciones de vivienda y/o edificaciones, elementos de publicidad, telecomunicaciones (estaciones radiales) y otros, que se encuentren dentro de las áreas de fajas de servidumbre eléctrica.	Notificación Preventiva	10%	Demolición /Paralización de la Obra.	Grave





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 13°.- La Municipalidad a través de la Procuraduría Pública Municipal, denunciará ante el Ministerio Público a los propietarios de las edificaciones que se encuentren realizando obras de construcción que incumplan las distancias de seguridad establecidas en el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011, y que generen riesgo eléctrico grave en perjuicio de la vida de las personas y/o afecten la propiedad privada.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – Encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidades de Urbanismo y Catastro; Unidad de Obras, Supervisión y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, en coordinación con la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, la fiscalización de las construcciones, edificaciones, elementos de publicidad y a las posesiones informales o agrupaciones de vivienda que se hallaren dentro de la faja de servidumbre eléctrica, y /o dentro de las distancias mínimas de seguridad, para lo cual aplicará los procedimientos de sanciones administrativas pecuniarias y de ejecución, apoyo de la oficina de Ejecución Coactiva y la Procuraduría Pública Municipal para las gestiones y procedimientos de denuncias ante el Ministerio Público, para los casos de incumplimiento a las normas descritas.

De ser necesario, solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. – Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, el cuadro de Infracciones que describe el artículo 12° de la presente norma.

TERCERO. – En lo no previsto por la presente Ordenanza, se aplicará el Código Nacional de Electricidad CNE- SUMINISTRO 2011, y el Reglamento Nacional de Edificaciones; Resolución Ministerial N°029-2021-VIVIENDA, modificación de la Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. Así mismo se aplicará supletoriamente las disposiciones legales contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - En lo no previsto por la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones legales contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDO. - Facúltese al señor Alcalde, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga y las medidas reglamentarias y complementarias de ser necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza que contribuye a preservar la intangibilidad del Sistema de la Red Vial Vecinal o Rural en él, ámbito de la Provincia de Gran Chimú.

TERCERO. - Otórguese un plazo de treinta (30) días, contados a partir de día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, para que las personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas y privadas tengan conocimiento y al término de dicho plazo se procederá a realizar la fiscalización y control y se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente cuerpo legal.

CUARTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación con el Notario designado por la Provincia Gran Chimú, asimismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

QUINTO. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que, a través de la Unidad de Imagen Institucional, disponga las acciones necesarias para la publicación del integro de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley; y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, con la finalidad que sea visualizado por la comunidad en general, sin que se pueda alegar su desconocimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
ALCALDE
DIBER PEREZ PUEBLO
ALCALDE